AÑO 1983.—NUMERO 30 VIERNES, 11 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

638

JEFATURA DEL ESTADO

LEY ORGANICA 6/1983, de 2 de marzo, por la que se modifican determinados artículos de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales.

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica:

Artículo primero:

Se modifican los siguientes preceptos de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales: artículo 3.°; artículo 11.6, párrafo 2.°; artículo 20, párrafo 1.°: artículo 26, párrafo 1.°; artículo 31; artículo 32; artículo 33; artículo 34.1; artículo 35; artículo 38 y Regla primera del artículo 39.

Artículo segundo.

La redacción actual del artículo 3.° se sustituye por la siguiente:

"Artículo 3.° 1. El Real Decreto de convocatoria de elecciones se acordará en Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros del Interior y de Administración Territorial, no más tarde del día de la expiración del mandato de los representantes de los Ayuntamientos. Entre la fecha de la publicación de la convocatoria y la de la votación deberá mediar un plazo no inferior a cincuenta y cinco días, ni superior a setenta.

2. El mandato de los miembros de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y Mancomunidades Interinsulares, será de cuatro años, contados a partir de la fecha de la constitución de las Corporaciones respectivas, a cuyo término se renovarán éstas en su totalidad.

3. Una vez finalizado su mandato, los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán en funciones, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores. En nigún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría calificada."

Artículo tercero.

La redacción actual del número 6, párrafo 2.° del artículo 11, se sustituye por los siguientes números:

"6. El mismo criterio será aplicable para cubrir las vacantes de Concejales que se produzcan en el Ayuntamiento, dentro de los tres años siguientes a la fecha de constitución de las Corporaciones.

7. En el caso de que, de acuerdo con el procedimiento anterior, no quedaren más posibles candidatos a nombrar o las vacantes se produjeran en el último año de mandato, los quórum de asistencia y votación, previstos en la legislación vigente, se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

8. Sólo en el caso de que tal número de hecho llegase a ser inferior a los dos tercios del número legal de miembros de la Corporación se constituirá una Comisión Gestora integrada por todos los miembros de la Corporación que continúen y las personas de adecuada idoneidad y arraigo que, teniendo en cuenta los resultados de la última elección municipal, designe la Diputación Provincial o, en su caso, el Organo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, para completar el número legal de miembros de la Corporación.

9. Los Concejales de los Municipios que tengan una población comprendida entre 25 y 250 habitantes, serán elegidos de acuerdo con lo que se dispone a continuación:

a) Cada partido, coalición, federación o agrupación podrá presentar una lista, con un máximo de cinco nombres.

b) Cada elector podrá dar su voto a un máximo de cuatro entre los candidatos proclamados en el distrito.

c) Se efectuará el recuento de votos obtenidos por cada candidato en el distrito, ordenándose en una columna las cantidades respectivas de mayor a menor.

d) Serán proclamados electos aquellos candidatos que mayor número de votos obtengan, hasta completar el número de cinco Concejales.

e) Los casos de empates se resolverán a favor del candidato de más edad.

f) En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un candidato proclamado electo, la vacante será atri-

buida al candidato siguiente que más votos haya obtenido. El mismo criterio será aplicable para cubrir las vacantes de Concejales que se produzcan dentro de los tres años siguientes a la fecha de celebración de las elecciones."

Artículo cuarto.

La redacción actual del párrafo 1.° del artículo 20 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 20, párrafo 1.° La campaña de propaganda electoral como conjunto de actividades lícitas organizadas o desarrolladas por los partidos, federaciones, coaliciones, agrupaciones de electores y candidatos en orden a la captación de sufragios se regirá por lo dispuesto en el capítulo I del título V de las Normas Electorales, pudiendo el Decreto de convocatoria fijar la duración de la campaña de propaganda electoral entre catorce y veintiún días naturales."

Artículo quinto.

La redacción actual del párrafo 1.° del artículo 26 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 26. Terminado el recuento de los votos emitidos en las secciones de cada Municipio y conocido el número de votos obtenidos por cada lista, se procederá a adjudicar a las listas tantos puestos de Concejal como resulten de la aplicación de lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley."

Artículo sexto.

La redacción actual del artículo 31 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 31. 1. El número de Diputados que habrá de elegirse para cada Diputación Provincial se determinará conforme a la escala siguiente, según el número de residentes de la correspondiente provincia:

Hasta 500.000 residentes: 25.

De 500.001 a 1.000.000: 27

De 1.000.001 en adelante: 31.

Madrid y Barcelona: 51.

2. La Junta Electoral Provincial, en el décimo día posterior a la publicación de la convocatoria de elecciones, repartirá entre los partidos judiciales los puestos de Diputados que correspondan a la provincia, distribuyéndolos proporcionalmente al número de residentes de los mismos, y corrigiendo por exceso las fracciones iguales o superiores al 0,5 y por defecto las restantes. En todo caso, todo partido judicial contará, al menos, con un Diputado.

3. Si como consecuencia de lo dispuesto en el número anterior el total resultante no coincidiera por exceso con el número de Diputados correspondiente a la provincia, se sustraerán puestos a los partidos judiciales cuyo número de residentes por Diputado sea menor. Quedan exceptuados de la sustracción aquellos partidos judiciales que cuenten solamente con un Diputado.

Si, por el contrario, no coincidiera por defecto, se añadirán puestos a los partidos judiciales cuyo número de residentes por Diputado sea mayor.

4. Cuando de la aplicación de las reglas anteriores corresponda a un partido judicial más de tres quintos del número total de Diputados de la provincia, se asignará a éste tres quintos del número total de Diputados, a cuyo efecto las fracciones se corregirán de acuerdo con lo establecido en el número 2, y se repartirán los restantes entre los demás partidos judiciales con las mismas reglas precedentes."

Artículo séptimo.

La redacción actual del artículo 32 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 32. 1. Efectuada la proclamación de Concejales electos por la Junta de Zona, y de forma inmediata, se procederá por ésta a formar una relación de partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones de electores que hayan obtenido algún Concejal dentro del partido judicial correspondiente.

2. La Junta de Zona procederá a asignar a cada uno de los partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones el número de puestos de Diputado que corresponda, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se ordenarán en columna los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones a los que se refiere el apartado primero de este artículo, de mayor a menor número de votos obtenidos en el conjunto del partido judicial.

b) Se dividirá el total de votos obtenidos por cada uno de ellos por uno, dos, tres, y así sucesivamente, hasta un número igual al de puestos de Diputados correspondientes al partido judicial, formándose un cuadro análogo al que aparece en el ejemplo práctico que figura como anexo al artículo 11.3, c), de esta Ley. Los puestos serán atribuidos a los que correspondan los mayores cocientes, procediéndose a esta atribución por orden decreciente.

c) A los efectos prevenidos en el párrafo anterior, y por lo que se refiere a los municipios de menos de 250 habitantes a los que es de aplicación el artículo 11, número 9, de esta Ley, el número de votos a tener en cuenta por cada candidatura se obtendrá dividiendo el número total de votos resultante de la suma de votos obtenidos por cada uno de sus componentes entre el número de candidatos que formaban la correspondiente lista hasta un máximo de cuatro. Se corregirán por defecto las fracciones resultantes.

d) Si en relación de cocientes coincidieran dos o más correspondientes a distintos partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones, la vacante se atribuirá a aquel que mayor número total de votos hubiese obtenido. Si hubiera dos o más de ellos con igual número de votos, el primer empate se resolverá adjudicando el puesto a aquel que hubiera obtenido mayor número de Concejales en el partido judicial y los sucesivos en forma aternativa."

Artículo octavo.

La redacción actual del artículo 33 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 33. Realizada la asignación de puestos de Diputados a cada uno de los partidos políticos, coaliciones, federaciones o agrupaciones, los Concejales de los que hubieran obtenido puestos de Diputados se reunirán por separado ante la Junta de Zona y mediante convocatoria de ésta, que se realizará dentro de los cinco días siguientes, para elegir por y entre ellos a quienes hayan de proclamarse Diputados por cada partido, coalición, federación o agrupación más cuatro suplentes, con la finalidad de cubrir, por su orden, las eventuales vacantes.

Efectuada la elección, la Junta de Zona proclamará los Diputados electos y los suplentes, expedirá las credenciales correspondientes y remitirá a la Diputación y a la Junta Provincial respectivas certificaciones de los Diputados que hubieran resultado elegidos en el partido judicial."

Artículo noveno.

La redacción actual del artículo 34.1 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 34. 1. La Diputación Provincial en su sesión constitutiva, presidida por una Mesa de Edad integrada por el Diputado de mayor y menor edad y de la que será Secretario el que lo sea de la Corporación, elegirá al Presidente de entre sus miembros."

Artículo diez.

La redacción actual del artículo 35 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 35. 1. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o pérdida de la condición de Concejal de un Diputado provincial, la vacante se cubrirá pasando a ocupar su puesto uno de los suplentes elegidos en el partido judicial correspondiente, conforme al orden establecido en el párrafo primero del artículo 33.

2. En el caso de que no fuera posible cubrir alguna vacante por el procedimiento establecido en el número 1 de este artículo, por haber pasado ya a ocupar vacantes anteriores los cuatro suplentes elegidos en el partido judicial correspondiente, se procederá a la elección de los Diputados correspondientes al partido judicial, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 33 de esta Ley."

Artículo once.

La redacción actual del artículo 38 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 38. La elección de los representantes de los Cabildos en las Mancomunidades Interinsulares se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento vigente.

El número de representantes de los Cabildos en la Mancomunidad de Santa Cruz de Tenerife será de seis del Cabildo de Tenerife, tres del Cabildo de La Palma, dos del Cabildo de La Gomera y uno del Cabildo de Hierro. En la Mancomunidad de Las Palmas habrá seis representantes del Cabildo de Gran Canaria, cuatro del Cabildo de Lanzarote y dos del Cabildo de Fuerteventura."

Artículo doce.

La redacción actual de la regla primera del artículo 39 se sustituye por la siguiente:

"1.ª Existirán tres Consejos Insulares, uno en Mallorca, otro en Menorca y otro en Ibiza-Formentera.

El Consejo Insular de Mallorca estará integrado por 30 Consejeros, el de Menorca por 12 y el de Ibiza-Formentera por 12. Los Consejeros se elegirán en una urna distinta a la destinada a la votación para Concejales.

Para la elección de Consejeros Insulares cada isla constituye un distrito electoral.

Para la elección del Presidente del correspondiente Consejo será de aplicación lo dispuesto en el número 2 del artículo 34 de esta Ley.

Resultarán subsidiariamente aplicables los artículos de esta Ley que se refieren a la elección de Concejales, pero cuando se hace referencia a las Juntas de Zona debe entenderse competente la de las capitales de cada isla."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Al texto de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales y con la numeración que se transcribe, se adicionan las disposiciones transitorias siguientes:

"Segunda.—En las primeras elecciones que se celebren tras la entrada en vigor de esta Ley, los partidos judiciales, a efecto de lo dispuesto en la misma sobre elecciones de Diputados provinciales, coincidirán con los de las elecciones locales celebradas en 1979."

"Quinta.—Lo establecido en el artículo tercero de la presente Ley, en lo que se refiere a la existencia de quórum de asistencia y votación, será de aplicación a las Corporaciones elegidas en abril de 1979 hasta finalizar su mandato."

"Séptima.—Si en la fecha de convocatoria de las primeras elecciones municipales que se celebren tras la entrada en vigor de esta Ley estuviese ya en vigor la Ley Orgánica de Estatuto de Baleares, los Consejos Insulares serán elegidos de acuerdo con lo que se disponga en el Estatuto, tanto por lo que respecta al número de Consejeros como a las circunscripciones electorales."

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el artículos 11.7, los términos "reguladora del Derecho de Asociación Política" del artículo 14.2, a), y el artículo 37.3, las disposiciones transitorias segunda, quinta, séptima y octava y la disposición final cuarta de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales, así como las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

(Del B. O. del E. número 53, de 3 de marzo de 1983.)

608

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1982.

Fue presidida la sesión por su Presidente, el ilustrísimo señor don Rafael de las Heras Mateo, con asistencia de los Diputados, Secretario general e Interventor de fondos de la Corporación.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.—Aprobación del acta de la sesión ordinaria de Pleno de 20 de noviembre de 1982.

2.—Quedar enterado de los Decretos de la Presidencia del mes de noviembre de 1982, números 734 al 802, prestándoles su conformidad.

3.—Ratificar Decreto refundido global de la Presidencia, número 738, de 4 de noviembre, sobre aprobación y pago de certificaciones de obras de Planes Provinciales.

4.—Quedar enterado de la firma de la escritura pública, con fecha 3 de diciembre, de compraventa del Teatro "Juan Bravo", y su inclusión en el Inventario de Bienes de la Corporación.

5.—Quedar enterado, asimismo, del otorgamiento de escritura pública, con fecha 7 de diciembre, de constitución de la Sociedad Anónima "Gestión Urbanística de Segovia", como empresa mixta, entre SEPES, Diputación y Caja de Ahorros, para realización de actividades urbanísticas en la provincia.

6.—Ratificar escrito de la Presidencia de oposición a la ampliación del Campo de Tiro de Baterías-Matabueyes, con solicitud al Gobierno Civil de constitución de Comisiones para estudio de posibles alternativas y coordinación de esfuerzos.

7.—Autorizar diversas contrataciones temporales de personal para la Residencia Provincial de Ancianos, Sanatorio Psiquiátrico y Secretaría particular de la Presidencia.

8.—Aprobación inicial del Plan Sectorial de Campamentos de Turismo de la provincia de Segovia y su sometimiento a información pública, durante un mes, para alegaciones y reclamaciones, y posteriormente por otro mes para dar audiencia a las Corporaciones Locales afectadas.

9.—Conceder al Centro de Iniciativas Turísticas de Segovia una subvención de 1.000.000 de pesetas para las actividades realizadas en 1982, de promoción turística: II Semana Gastronómica Provincial, Ferias Internacionales de Turismo (FITUR 82) y de la ciudad de Tours, señalización viaria de rerecursos turísticos, celebración del Día del Turismo y edición de propaganda impresa.

10.—Tomar en consideración y exponer al público el proyecto de construcción de centro de transformación y de distribución de energía eléctrica en el Sanatorio Psiquiátrico.

11.—Adjudicación definitiva de la subasta para construcción de un Parque Comarcal de Maquinaria en Cuéllar a Avelino Pinilla, S. L., en 20.690.000 pesetas.

12.—Creación en plantilla de funcionarios de una plaza de Auxiliar de Administración General, su acumulación a la oposición libre convocada, con autorización de contratación temporal hasta su provisión.

13.—Contratación temporal de los servicios del Sacerdote don Adrián Sanz para las funciones de Capellán de las Residencias Provinciales de Ancianos y Juvenil "Juan Pablo II".

14.—Contratación temporal, por un año, de los servicios del Médico Pediatra don Alfredo Abella para la Casa Cuna, Guardería Infantil y Residencias Provinciales "Juan Pablo II" y "Antonio Machado".

15.—Reclasificación de las plazas de Capataces-Jefes de Equipo, fijándoles el nivel 13, con efectos de 1 de enero de 1982.

16.—Rectificar el nivel, a efectos de complemento de destino, del Maestro Panadero, asignándole el 7.

17.—Cambio de denominación de la plaza vacante en la plantilla de funcionarios de Peón Caminero por la de Peón Caminero-Regador.

18.—Concesión de gratificaciones especiales a funcionarios por prestación de servicios extraordinarios.

19.—Quedar enterado de firma de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por pesetas 19.680.000, para financiación del Plan adicional de Obras y Servicios de 1982.

20.—Quedar, igualmente, enterado de la firma del contrato de préstamo con el mismo Banco, por pesetas 272.596.500, para financiación del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982.

21.—Aceptación de donación por el Ayuntamiento de Cuéllar de parcela en la carretera de Arévalo, de dicho término municipal, para construcción del Parque Comarcal de Maquinaria.

22.—Solicitud al Ministerio de Hacienda de ingreso de cantidad pendiente de 1982, por participación del 0,543 por 100 en impuestos del Estado no cedibles a las Comunidades Autónomas.

23.—Información de la Presidencia sobre diversas visitas y gestiones.

24.—Ruegos y preguntas: No se formularon.

URGENCIAS.

U-1.—Quedar enterado de la concesión por el Ministerio de Sanidad y Consumo de una subvención de 59.163.559 pesetas para construcción de una nueva Unidad Residencial en el Hospital Psiquiátrico.

U-2.—Tomar en consideración el proyecto de intersección de la carretera número 12 "de la C-605 a Marugán por Abades" con la número 13 "de Valverde del Majano al cruce de Marazuela", exposición al público y ejecución por administración.

U-3.—Aprobación definitiva del programa de electrificación rural de la Comarca de Acción Especial "Sierra de Ayllón-Duratón", comprensivo de un total de 36 obras, adjudicadas y ejecutadas.

U-4.—Ampliación del Plan de Obras de Electrificación Rural de 1982 con la inclusión de una nueva obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de febrero de 1983.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.° B.°: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

610

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición convocada para proveer dos plazas de Oficiales de Fontanería, la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, acordó aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que es la siguiente:

Admitidos

1.—Don Juan Carlos Municio del Río.
2.—Don Félix Palacios García.
3.—Don Enrique Rubio Lomillos.
4.—Don Juan Ignacio López Ortuño.
5.—Don José Manuel Galicia San Frutos.
6.—Don Francisco Javier Jimeno Cámara.
7.—Don Alejandro Martín Mateos.
8.—Don Juan Vicente Martín Tejedor.
9.—Don Juan José Peñas Martín.
10.—Don Jesús Angel Rucio Moral.
11.—Don Jesús Mate de Andrés.
12.—Don Juan Martínez Gordo.
13.—Don Santiago Poza González.
14.—Don Fernando Arribas Miguelsanz.
15.—Don Miguel Angel Saura Martín.
16.—Don Tomás Saura Martín.
17.—Don Luis de la Fuente Egido.
18.—Don Pedro Alejo de la Fuente.
19.—Don Antonio Vírseda Pérez.

Excluidos

Ninguno.

Contra esta lista provisional pueden presentarse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el hábil siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 28 de febrero de 1983.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

534

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Jesús Rueda Herranz.

Domicilio: Martín Muñoz de la Dehesa.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación (Exp. 14.896).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 605 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 100 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, del que partirá otra línea de 530 metros de longitud de las mismas características que la anterior, que finalizará en otro centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje "El Mortero", en término de Martín Muñoz de la Dehesa.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 21 de febrero de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

546

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

ANUNCIOS

Al objeto de notificar a la empresa CETSA, dedicada a la actividad de centro de educación, con domicilio en Fernández Ladreda, 10, Segovia, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción AIS-105/82, en que se hace constar que:

En virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización, dentro del plazo reglamentario, en el período 1-7-81 a 30-9-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Que no se levanta acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Segovia, 23 de febrero de 1983.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

547

Al objeto de notificar a la empresa Rafael García Sánchez, dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Sepúlveda, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción AIS-117/82, en la que se hace constar que:

En virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización, dentro del plazo reglamentario, en el período 1-9-81 a 30-9-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Que no se levanta acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Segovia, 23 de febrero de 1983.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

548

Al objeto de notificar a la empresa Julián Lázaro Casado, dedicada a la actividad de taller mecánico, con domicilio en Sacramenia, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción AIS-75/82, en la que se hace constar que:

En virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización, dentro del plazo reglamentario, en el período 1-7-81 a 30-9-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Que no se levanta acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Segovia, 23 de febrero de 1983.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

549

Al objeto de notificar a la empresa Enrique Serichol Laínez, dedicada a la actividad de comercio, con domicilio en Segovia, calle Rivas Orozco, 1, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción AIS-140/82, en la que se hace constar que:

En virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización, dentro del plazo reglamentario, en el período 1-7-81 a 30-9-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Que no se levanta acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Segovia, 23 de febrero de 1983.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

630

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Ovidia Gómez Pinillos, hija de Antonio y de Isabel, natural de Espirdo y vecina de esta ciudad, que falleció en la misma el día 26 de octubre de 1981, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes por haberle premuerto sus padres, don Antonio Gómez Herrero y doña Isabel Pinillos Torrego; reclamando la herencia de la citada causante sus hermanos, de vínculo sencillo, don Crescencio Gómez Gil y don Juan Gómez Martín; sus hermanos, de doble vínculo, don Gregorio, doña Crispina, doña Florencia y doña Prisciliana Gómez Pinillos, así como sus sobrinos don José María, don Enrique, y don Fernando-Tomás Gómez García, hijos de su premuerto hermano, don Serviliano Gómez Pinillos, y don Rodolfo, don Ismael, doña Esther, doña María Lorenza, doña Paloma y don Mariano Gómez Isabel, hijos de su premuerto hermano, don Mariano Gómez Pinillos, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

599

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Valentín Sanz Mardomingo, hijo de Andrés y Salustiana, natural de Escalona del Prado (Segovia), fallecido en dicha localidad el día 20 de octubre de 1982, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y en estado de soltero, sin dejar, por tanto, descendientes ni ascendientes por haberle premuerto sus padres, don Andrés Sanz González y doña Salustiana Mardomingo Gala; reclamando su herencia sus hermanos, de doble vínculo, doña Modesta y don Eloy Sanz Mardomingo, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

657

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

CEDULA DE CITACION

DIAGNE ADMY, mayor de edad y que tuvo su domicilio en Madrid, calle Flora, número 4, hoy en ignorado paradero en España, comparecerá ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, en su calidad de perjudicado y presunto responsable civil subsidiario, el día once de marzo actual, a las once y media de su mañana, al acto de celebración de juicio de faltas número 9/1983, que por daños por accidente de circulación se tramita en este Juzgado, haciéndole las prevenciones y apercibimientos legales de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Santa María de Nieva, tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—La Secretario, María Jesús Bajo.

649

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTO

Don Manuel López Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Segovia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 209/82, tramitados en este Juzgado y de que hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Segovia, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el señor Juez de Distrito, don Eusebio Lafuente Almazán, los presentes autos de juicio de cognición, en los que son par-

tes, como damandante, don Atilano Santa Teresa Llorente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, con domicilio en Avenida Fernández Ladreda, número 23, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Antonio García Noriega, y como demandado, don José - Miguel González Renedo, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Hontalbilla, sobre reclamación de cantidad, y (siguen resultando y considerandos)

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de don Atilano Santa Teresa Llorente, contra don José-Miguel González Renedo, debo condenar y condeno a este último a que pague al actor la cantidad de veintisiete mil trescientas ochenta y tres pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado."

Fue publicado en el día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado don José-Miguel González Renedo, expido y firmo la presente, en Segovia, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y tres.—Manuel López Fernández.

611

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 71 de 1982, sobre accidente, se cita a Henri Bekaert, que tenía anteriormente su domicilio en Bélgica y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día trece de abril, y hora de las diez treinta, comparezca, con las pruebas de que intente valerse, ante este Juzgado de Distrito al objeto de concurrrir a la celebración del expresado juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que así conste y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación a Henri Bekaert, expido la presente, en Sepúlveda, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

618

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Terceras subastas urgentes de maderas, con baja

Autorizado por la Jefatura Provincial del ICONA de Segovia, este Ayuntamiento anuncia terceras subastas para la enajenación de los aprovechamientos de maderas, lotes ordinarios números uno y tres del monte 182-83 del Catálogo, correspondiente al año forestal de 1983.

Regirán en estas subastas las mismas condiciones que sirvieron de base a las primeras anunciadas en el Boletín Oficial de la provincia número 154, de 24 de diciembre de 1982, a excepción de los tipos de licitación y precios índices, que se entenderán rebajados en un 20 por 100.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez, igualmente hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Presentación de plicas, hasta media hora antes a la señalada para la apertura de las mismas.

Cantalejo, a 24 de febrero de 1983.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

622

CANTIMPALOS

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de contrato de préstamo en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, cuyas características son:

Importe del préstamo: 1.950.000 pesetas.

Finalidad: Financiación parcial de obras correspondientes al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982.

Interés: 16 por 100 anual, devengado trimestralmente.

Período de reembolso: 5 años, realizando las amortizaciones en veinte plazos iguales de 97.500 pesetas.

Anualidad completa (1.ª) por intereses y amortización: 678.600 pesetas.

Recursos afectados: Las aportaciones de la Delegación de Hacienda por el concepto de Urbana.

Se hace público este proyecto y expediente seguido para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 3250/76, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Cantimpalos, 1 de marzo de 1983.—El Alcalde, Pedro Matarranz Garrido.

615

ABADES

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Abades, 28 de febrero de 1983.—El Alcalde, Honorio Torrejón.

633

REMONDO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente a los ejercicios 1979 a 1982, ambos inclusive, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Remondo, 24 de febrero de 1983.—El Alcalde.

632

MOZONCILLO

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de cuenta del presupuesto de inversiones correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mozoncillo, 25 de febrero de 1983.—El Alcalde, Vicente Rincón.

698

VALTIENDAS

JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo de 1984, el mozo JESUS FELIX HERNANDO REGIDOR, hijo de Teodoro e Isabela, nacido el 8 de julio de 1964 en esta localidad, e ignorándose su paradero, se le cita, por medio del presente, para que comparezca ante esta Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento, por sí o por medio de sus representantes legales, a las trece horas del día 13 de marzo al acto de clasificación provisional, advirtiéndole que si no lo verifica ni alega justa causa que se lo impida será declarado prófugo.

Valtiendas, a 3 de marzo de 1983.—El Alcalde, Luis Francisco Martínez.

701

Sociedad Cooperativa Limitada «San José» de Fuentemilanos

Se convoca a Asamblea General de los socios de esta Sociedad Cooperativa Limitada San José, de Fuentemilanos, "en liquidación", para el día 19 de los corrientes, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y media hora después, en segunda, en el domicilio social de la misma, calle Santo Cristo, s/n., de Fuentemilanos, para decidir sobre el balance final formado por los liquidadores designados.

Fuentemilanos, 5 de marzo de 1983.—El Presidente.

COMUNIDADES

620

Comunidad de Regantes de Cuevas de Provanco

ANUNCIO

Por la presente se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes de Cuevas de Provanco (Segovia) para que asistan a la Asamblea que se ha de celebrar, en el local de la Cámara Agraria Local, el día 19 del mes de marzo, a las doce horas, en primera convocatoria, y una hora después, en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

1.° Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2.° Liquidación de cuentas y gastos e ingresos del ejercicio 1982.
3.° Tramitación del recibos atrasados.
4.° Revisión de cuotas de canon.
5.° Formalización del riego para la próxima temporada.
6.° Ruegos y preguntas.

Cuevas de Provanco, 28 de febrero de 1983.—El Presidente, Julio Gómez.

600

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEPULVEDA

EDICTO

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Sepúlveda (Segovia).

Hago saber: Que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Visto el expediente administrativo de apremio seguido por esta Recaudación de Tributos del Estado contra doña Carmen Gallego Rodríguez, y habiendo sido embargada la finca urbana en el término municipal de Cerezo de Arriba, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda:

Urbana. — Número nueve. Apartamento denominado "6", en la planta primera, con entrada por puerta abierta en el rellano de la escalera del edificio Serrano I, en el sitio de La Buitrera, término de Cerezo de Arriba. Ocupa una superficie útil de cuarenta y tres metros cuadrados, y se compone de vestíbulo, estar-comedor, dormitorio, cocina, aseo y terraza. Linda: derecha, entrando, y fondo, con espacios libres; izquierda, con el apartamento número "5" de su misma planta y espacio libre, hoy Andrés Blas Sánchez, y frente, con rellano y hueco de la escalera. Tiene asignado un valor catastral de 406.352 pesetas y una base liquidable de 11.377 pesetas.

Débitos por principal, recargos y presupuestos para costas del procedimiento: 11.188 pesetas.

Causando embargo del inmueble anteriormente mencionado, se expidió mandamiento al Registro de la Propiedad de Sepúlveda para su anotación preventiva, siendo denegada por aparecer a nombre de ALPINA, S. A., inscrita.

Que especificadas las cuotas de descubierto por Contribución Urbana, con vista a la certificación catastral, se comprueba que recaen de manera directa e individual sobre la finca embargada.

Considerando que el Reglamento General de Recaudación establece, en su artículo 12: "Los adquirentes de bienes afectados por la Ley al pago de la deuda tributaria, si la deuda no se paga", y que el artículo 37 determina: En los tributos que graven periódicamente los bienes o derechos inscribibles en el Registro, o sus productos directos, ciertos o presuntos, la Hacienda Pública, con arreglo a la Ley y Reglamento Hipotecario, tendrá preferencia sobre cualquier acreedor o adquirente aunque éstos hayan inscrito sus derechos, para el cobro de las deudas tributarias no satisfechas correspondientes al año natural y al inmediato anterior, entendiéndose que tal acción se ejercita cuando se inicia el período de recaudación voluntaria.

En su virtud y de conformidad con lo que establece el artículo 124.F del citado Reglamento, procede declarar y declaro la responsabilidad a ALPINA, S. A., cual tercer adquirente de la finca embargada afecta por la Ley, al pago de la deuda tributaria, en el período de tiempo en que las cuotas fueron devengadas; siendo su paradero desconocido, acuerdo requerirle para que solvente el débito, sin recargo alguno, en el plazo de diez días, y si no lo hiciere se remitirá este expediente a la Tesorería de Hacienda a efectos del apremio del tercer responsable.

Sepúlveda, 28 de febrero de 1983.—El Recaudador, José Férnández Pérez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8